

ESTADO PARB No. 039
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy jueves treinta y uno (31) de Octubre de 2013:

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	CONTRATO DE CONCESION	KAT-09121	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	OCTUBRE 21 DE 2013	AUTO PARB No. 509	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. KAT-09121, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literal d), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001 esto es; • Por no presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago correspondientes al trimestre IV de 2012, por el valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$174.502) y la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$17.382), correspondiente a los intereses generados por las regalías en mención y más aquellos intereses que se causen hasta el día que se haga efectivo el pago de las mismas. • Por no presentar el pago del complemento del pago de regalías, correspondientes al trimestre I de 2013, por el valor de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.309) y la suma de DOSIENTOS CUARENTA PESOS (\$240), correspondiente a los intereses generados por el pago extemporáneo de las regalías de dicho periodo y la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.157), por intereses del complemento más intereses que se generen hasta el día que se haga efectivo el pago de las regalías. • Por no presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago correspondientes al trimestre II de 2013, por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.225.368) y la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$41.780), correspondiente a los intereses generados por las regalías en mención, más aquellos intereses que se causen hasta el día que se haga efectivo el pago de las mismas. • Por no presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago correspondientes al trimestre III de 2013, por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.225.368) y la suma de SEIS MIL CIENTO TRES PESOS (\$6.103), correspondiente a los intereses generados por las regalías en mención, más aquellos intereses que se causen hasta el día que se haga efectivo el pago de las mismas. • Modificación de la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental teniendo en cuenta la adición de mineral, con base en la liquidación y objeto establecido en el numeral "2.4" del Concepto Técnico PARB -388 del 18 de octubre de 2013. Además se recuerda al titular que le próximo 18 de diciembre inicia el segundo año de la etapa de explotación, por tal motivo en dicha fecha la póliza debe ser modificada en cuanto al periodo a amparar, que debe ser el segundo año de labores de explotación. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. KAT-09121 para que en término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente lo siguiente:

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	KAT-09121	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	OCTUBRE 21 DE 2013	AUTO PARB No. 509	Formato Básico Minero semestral de 2013 en donde aparezca una producción de 11.650 m³ de grava de Peña. Correccion al Formato Basico Minero anual del 2012 teniendo en cuenta que aparece la producción en ceros, cuando el PTO para iniciar explotación anticipada fue aprobado el 18 de Diciembre de 2012 y el título minero contaba con Licencia Ambiental, razón por la que debe haber producción en el periodo comprendido entre el 18 y el 31 de diciembre de 2012, que generó regalías, la cuales fueron calculadas de manera proporcional teniendo en cuenta el volumen de material aprobado en dicho PTO. Con base en lo anterior, se determinó una producción proporcional de 1.538 m³ de Gravas de Peña, las cuales deben ser reportadas en el FBM Anual 2012. Se recomienda hacer el respectivo requerimiento. Se aprueba los Formatos Básico Mineros anuales de 2010 y 2011, y el PTO presentado por el titular para la adición de mineral "Arcilla", que pretenden ser explotadas implementando el sistema a cielo abierto, mediante el método de bancos con altura de 2 metros de altura, bermas de 2 metros de ancho y longitudes que varían entre 30 y 150 metros, construyendo zanjas tanto en la base como en la corona para la evacuación de las aguas. El ángulo de los taludes será de 80° y ángulo final de explotación de 32°, realizando el arranque con retroexcavadora, la cual se alquilará por horas, con rendimiento promedio que oscila entre 40 y 50 m³/hora, siguiendo el orden y diseño de explotación plasmado en los planos anexos. En cuanto a la solicitud de cesión presentada el día 31 de diciembre de 2012, mediante oficio con radicado No. 2012-6-3383 a favor de la sociedad URBANIZACION DAVID PUYANA S.A. y URBANAS S.A., debe aclarar MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. KAT-09121 la solicitud de cesión en cuanto manifiesta que es una cesión de áreas, sin embargo no se halló el plano anexo que se menciona, así como tampoco las coordenadas de la porción de polígono a ceder; además se hace un aviso previo de la cesión y este trámite solo aplica para la cesión de derechos y obligaciones del título minero. Con base en lo anterior se determina que no hay claridad sobre la intención del titular si lo que pretende es una cesión de derechos y obligaciones del título minero o una cesión de áreas. Si de lo que se trata es de una cesión de derechos y obligaciones del título, para que esta sea técnicamente viable, debe estar al día en todas las obligaciones contractuales, pero si lo que se pretende es una cesión de áreas, se requiere que el titular allegue las coordenadas de la porción de polígono a ceder, así como el respectivo plano con el cálculo del área correspondiente, por lo que se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta auto para que allegue los solicitado, so pena de entender desistida su solicitud de cesión. El titular no cumplió con el requerimiento realizado mediante la Resolución PARB No 004 del 06 de marzo de 2013, y la Resolución PARB No 008 del 23 de abril de 2013, para el pago por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$458.158) por concepto de visita de inspección de seguimiento y control, cobro que fue realizado Bajo Apremio de Multa. CORRASE traslado del Concepto Técnico PARB No. 388 del 18 de octubre de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que los titulares formulen sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
2	LICENCIA DE EXPLORACION	398-15	ANA ISABELINA MAYORGA PULIDO, HENRY ROBERTO MAYORGA PULIDO, JORGE ALCIBIADES MAYORGA PULIDO, HECTOR HUGO MAYORGA, YEFFERSON MAXIMINO MAYORGA PULIDO, EDGAR ALFONZO PULIDO Y YADY ROSMIRA MAYORGA PULIDO	SEPTIEMBRE 07 DE 2013	AUTO PARB No. 431	Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 398-15, ANA ISABELINA MAYORGA PULIDO, HENRY ROBERTO MAYORGA PULIDO, JORGE ALCIBIADES MAYORGA PULIDO, HECTOR HUGO MAYORGA, YEFFERSON MAXIMINO MAYORGA PULIDO, EDGAR ALFONZO PULIDO Y YADY ROSMIRA MAYORGA PULIDO, que ha incurrido en CAUSAL DE CANCELACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es: - Por no haber presentado los formularios de liquidación de regalías del trimestre IV del 2011, con su respectivo recibo de pago. Se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en que los titulares de la Licencia de Explotación No. 398-15, ANA ISABELINA MAYORGA PULIDO, HENRY ROBERTO MAYORGA PULIDO, JORGE ALCIBIADES MAYORGA PULIDO, HECTOR HUGO MAYORGA, YEFFERSON MAXIMINO MAYORGA PULIDO, EDGAR ALFONZO PULIDO Y YADY ROSMIRA MAYORGA PULIDO, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de la Licencia de Explotación No. 398-15, ANA ISABELINA MAYORGA PULIDO, HENRY ROBERTO MAYORGA PULIDO, JORGE ALCIBIADES MAYORGA PULIDO, HECTOR HUGO MAYORGA, YEFFERSON MAXIMINO MAYORGA PULIDO, EDGAR ALFONZO PULIDO Y YADY ROSMIRA MAYORGA PULIDO, conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los siguientes documentos: - Acto Administrativo, ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental, la cual es un requisito obligatorio para poder llevar a cabo actividades de explotación. - Plano anexo con la escala del plano y la escala grafica correcta y las coordenadas Norte y Este en la cuadrícula correspondiente al Formato Básico Minero anual del 2011 conforme se indicó en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARB-270 del 05 de agosto de 2013. - Aclaración del Formato Básico Minero anual del 2012 en lo concerniente a los gastos operacionales generados en el año, con el fin de determinar si realmente se generó un gasto de personal por el valor de \$500.000.000, conforme se indicó en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB-270 del 05 de agosto de 2013. - Correcciones al Programa de trabajo e Inversiones conforme se indicó en el numera 3.7 del Concepto Técnico PARB-270 del 05 de agosto de 2013. Para estos requerimientos, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que los titulares de la Licencia de Explotación No. 398-15 ANA ISABELINA MAYORGA PULIDO, HENRY ROBERTO MAYORGA PULIDO, JORGE ALCIBIADES MAYORGA PULIDO, HECTOR HUGO MAYORGA, YEFFERSON MAXIMINO MAYORGA PULIDO, EDGAR ALFONZO PULIDO Y YADY ROSMIRA MAYORGA PULIDO deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa. CORRASE traslado del Concepto Técnico PARB No. 270 de 05 de agosto de 2013, Concepto Técnico PARB-358 del 25 de septiembre de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	CONTRATO DE CONCESION	LG8-08561	GRUPO ICT II S A S	25 de Octubre de 2013	AUTO PARB No.527.	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al representante legal de la AUTORIZACION TEMPORAL No. LG8-08561, GRUPO ICT II S A S, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Soporte de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2012. • Certificación de la interventora del contrato, avalando la liquidación de regalías para el III trimestre de 2011, toda vez que el GRUPO ICT II S A S, declaró en cero. Ahora bien, respecto a la PRORROGA, solicitada a partir del vencimiento del plazo inicial de la Resolución DSM No. 2236 del 14 de Julio de 2010, presentada mediante radicado No. 2013-14-746 de fecha 20 de Mayo de 2.013, es de recordar, que para dar inicio al trámite de PRORROGA, los titulares de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. LG8-08561, GRUPO ICT II S A S, debe ALLEGAR en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de desistimiento; renovación del contrato de Obra Civil No.46/3344 que venció el 30 de Agosto de 2013, o en su defecto el nuevo contrato de obra civil para acceder a la prórroga por el término de tres (3) años, solicitados por la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. LG8-08561 GRUPO ICT II S A S. En consecuencia se acoge el Concepto Técnico No. PARB-211 con fecha de 26 de Junio de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy *jueves treinta y uno (31) de Octubre* de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Ligia Margarita Ramirez Copia: Archivo-Consecutivo